



REGLAMENTO DE EVALUACION CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2026



(Acorde a LGE N° 20.370/2019, Ley de inclusión 20.845/2015, Decreto exento N° 67 de 2018 complementado con bases de Educación Parvularia, decreto 83/2015 y Decreto 170/2010) V 1.0



Contenido

TITULO I.: Fundamento del Reglamento.	3
TITULO II.: Propósito:	3
TITULO III.: De las Disposiciones Generales	3
TITULO IV.: De la Evaluación.	4
TITULO V.: De la Calificación:	6
TITULO VI.: De la Retroalimentación:	8
TITULO VII.: De la inasistencia a evaluaciones:	9
TITULO VIII.: De la Eximición:	9
TITULO IX.: De la Evaluación Diferenciada.	9
TITULO X.: De la Promoción:	11
TITULO XI.: De la asistencia:	12
TITULO XII.: De las situaciones especiales:	13
TITULO XIII.: De las disposiciones finales:	14



TITULO I: Fundamento del Reglamento.

El Colegio Alturas de Chillán, contempla dentro del proceso enseñanza aprendizaje de sus estudiantes la evaluación como un recurso que permite orientar los logros de sus estudiantes y también regular los objetivos del currículum, a través de un proceso continuo que permita obtener información pertinente para retroalimentar los aprendizajes significativos de los estudiantes y permitan tomar decisiones oportunas, orientando el proceso hacia el logro de los objetivos fundamentales verticales y objetivos fundamentales transversales del currículum a través de la articulación integral de los diferentes sectores de aprendizaje, asignaturas de estudio y talleres de formación. Este proceso compromete a todos los miembros de la Comunidad Educativa, siendo relevantes las acciones colaborativas que implican asumir el desafío del Proyecto Educativo de forma corresponsable.

TITULO II: Propósito:

El Colegio Alturas ha debido adecuar distintas metodologías educativas con el fin de favorecer los aprendizajes de nuestros estudiantes, sin dejar de considerar nuestro Proyecto y Sellos Educativo, el desarrollo transversal de habilidades y competencias, para lo cual se hacen necesarios procesos pedagógicos sistemáticos, innovadores e inclusivos con altas expectativas en nuestros estudiantes, siendo ellos, protagonistas de su proceso de aprendizaje y el docente, un guía, mediador y evaluador de distintas instancias, permitiendo al estudiante ir construyendo y descubriendo su desarrollo integral y una mayor autonomía.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación debe considerar diversas instancias que apoyen los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes y ofrezcan evaluar formativa y/o sumativamente el proceso y el logro de cada estudiante, evaluando así lo que están aprendiendo en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes de acuerdo con cada nivel escolar.

Es importante que tanto docentes como estudiantes tengan claridad desde el inicio del proceso de aprendizaje, los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación que permitirán evidenciar los procesos y logros de aprendizaje.

Teniendo en consideración lo anterior y para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje de forma significativa, se debe considerar apropiadamente las etapas de enseñanza, monitoreo, seguimiento, medición y retroalimentación, ajustando medidas de acuerdo con las indicaciones y orientaciones entregadas por Ministerio de Educación.





TITULO III.: De las Disposiciones Generales

Artículo N° 1: El presente reglamento se aplicará en el Colegio Alturas desde el nivel de Educación Parvularia hasta IV° año Medio, de acuerdo con la gradualidad establecida en: decreto supremo de educación N° 481/2017 (Pre Básica), N° 2960/2012 (1° Básico a 6° Básico), 614/2013, 369/2015 (7° Básico a 2° Medio) y N° 193/2019 (3° y 4° Medio), lo cual considera también los planes y programas de estudios del Mineduc.

Artículo N° 2: El Colegio Alturas tiene un régimen de evaluación semestral, y durante este periodo, las evaluaciones se aplicarán de acuerdo con las características propias de cada asignatura y la organización curricular de las mismas, calendarios semestrales de actividades, respetando los criterios y normas generales dispuestas en el presente reglamento.

Artículo N° 3: El presente reglamento será compartido con todos los estamentos de la comunidad educativa para su conocimiento. Además, se enviará una copia a la Provincial de Educación de Ñuble para Toma de Conocimiento.

TITULO IV.: De la Evaluación.

Artículo N° 4: Entendiendo la evaluación como un proceso sistémico, integral, continuo, colaborativo y formativo, se distinguen diferentes tipos de evaluación:

Inicial o Diagnóstica (conocimientos previos). Se aplica al inicio del año escolar y tiene por objetivo verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes referidos a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos, para continuar con los objetivos de cada asignatura. Este tipo de evaluación se considera esencial para iniciar procesos de enseñanza y, por tanto, fundamental para realizar ajustes curriculares y definir remediales de nivelación.

Formativa (durante el proceso). El objetivo primordial es diagnosticar y monitorear el aprendizaje de los estudiantes, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza. La evaluación formativa será una práctica intencionada y complementaria a la Evaluación Sumativa, permitiendo evidenciar el desempeño del estudiante en un periodo (semestre, unidad, módulo, otro.) Aplicando instrumentos que permitan a los estudiantes involucrarse en estos procesos evaluativos; por ejemplo, con autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, plataformas digitales tales como: Khan academy, Plickers u otros. Se incluye evaluación externa DIA y de desarrollo socioemocional.



Sumativa (unidad, módulo, Objetivos de aprendizajes) Esta evaluación cumple su propósito cuando entrega información relevante acerca de los objetivos de aprendizaje logrados por los estudiantes luego de un proceso de enseñanza.

Tiene por objetivo determinar la profundidad del aprendizaje respecto a habilidades, destrezas y actitudes, adquiridas por los estudiantes en cada unidad, en función de los Objetivos de Aprendizajes de cada nivel, y permite proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y posterior promoción de ellos.

De los instrumentos de evaluación sumativa, se consideran principalmente:

-Pruebas Intermedias: Es una prueba escrita que se aplica a mitad de cada semestre, cuyo propósito es medir el nivel de logro de los aprendizajes alcanzados hasta ese momento. Permite identificar fortalezas y debilidades en el proceso formativo, así como realizar los ajustes pedagógicos necesarios antes de concluir el período académico.

-Pruebas de Nivel: es una evaluación escrita de carácter estandarizado que se aplica de manera semestral y anual en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, desde 1° año básico hasta IV° año medio. Su propósito es medir el nivel de logro de los aprendizajes correspondientes al período evaluado, permitiendo obtener información objetiva sobre el dominio de contenidos y habilidades fundamentales del currículum.

Estas evaluaciones se aplican previa instancia de reforzamiento de los contenidos y con el envío anticipado del temario correspondiente, con el fin de favorecer una adecuada preparación de los estudiantes y resguardar la transparencia del proceso evaluativo

- Evaluaciones de proceso: constituyen instancias de valoración sistemática y continua que se desarrollan a lo largo del semestre con el propósito de monitorear, acompañar y fortalecer el aprendizaje de los estudiantes. Comprenden diversas actividades académicas, tales como trabajos prácticos, test, mini test, ticket de entrada y/o salida, exposiciones, tareas, carpetas pedagógicas, participación en clase y trabajos grupales que incorporan estrategias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Asimismo, pueden incluir el uso de plataformas digitales como Khan Academy y Plickers, entre otras herramientas tecnológicas de apoyo al aprendizaje. También consideran la evaluación del Desarrollo Socioemocional como parte integral del proceso formativo.

Artículo N° 5: El docente de asignatura es responsable de definir el instrumento evaluativo y dar a conocer los criterios de evaluación previamente a la medición.



Los instrumentos de evaluación para evaluaciones de carácter práctico, como rúbricas, lista de cotejo, escala de apreciación, pauta de autoevaluación, pauta de coevaluación entre otras, deben ser presentadas al estudiante por lo menos la clase anterior al inicio de la evaluación práctica, para conocer los indicadores a evaluar.

Se resguardará la realización de sólo una prueba escrita de módulo o unidad por día. No obstante, los estudiantes podrán tener más de una evaluación sumativa en un mismo día, considerando una prueba escrita de módulo o unidad y una segunda de tipo: control de lectura, test, disertación, ensayos, trabajos prácticos, entre otros visados y autorizados por UTP.

Las evaluaciones serán calendarizadas con anticipación e informadas mediante calendario mensual de evaluaciones compartido por plataforma digital: syscol, correos institucionales y de manera complementaria en classroom del curso para toma de conocimiento correspondiente.

Artículo N° 6: De acuerdo con el momento que se realiza la evaluación pueden cumplir las siguientes funciones:

- Evaluación de Conocimientos previos inicial, diagnóstico.
- Evaluación durante el Aprendizaje; Evaluación de proceso, Evaluación formativa.
- Evaluación Sumativa; Evaluación de unidad, módulo, intermedia y Nivel.

Artículo N° 7: En el Calendario mensual de evaluaciones de cada curso, participará cada profesor de asignatura fijando las fechas e incorporándolas en plataforma interna para su visualización compartida. El profesor jefe será el encargado de compartir el Calendario de Evaluaciones a los correos electrónicos institucionales y classroom del curso.

Artículo N° 8: Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se abordarán y evaluarán de manera sistemática en todas las asignaturas, integrando intencionadamente el desarrollo de habilidades, actitudes y valores institucionales definidos para cada mes.

Artículo N° 9: Para el nivel de Educación Parvularia, el proceso de evaluación se desarrollará utilizando las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP) del 2018, con sus programas pedagógicos correspondientes a NT1 (1er Nivel Transición - Prekínder), NT2 (2° Nivel Transición - Kínder). Se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar siendo reflejada en tres



instancias evaluativas:

- la evaluación diagnóstica, que permite visualizar las habilidades de entrada al año de escolarización;
- la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación y que además ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias.
- la evaluación de cierre de año escolar, reflejada en el mismo informe cualitativo, y que permite identificar el logro de aprendizajes y realizar los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

TITULO V.: De la Calificación:

Artículo N° 10: Los estudiantes del nivel de Educación Parvularia serán calificados al término de cada semestre, a través de un informe semestral de acuerdo a las bases curriculares de Educación Parvularia y a la observación de desempeño de las actividades. Los descriptores serán: L (Logrado), ML (Medianamente Logrado), IL (Inicialmente Logrado), PL (Por Lograr), NO (No Observado).

Logrado	He cumplido con todo lo descrito en el indicador.
Medianamente Logrado	He cumplido con la mayoría de lo descrito en el indicador.
Inicialmente Logrado	He cumplido con muy poco de lo descrito en el indicador.
Por Lograr	He cumplido de manera insuficiente con lo descrito en el indicador.
No Observado	Los indicadores actitudinales y objetivos priorizados no han sido evidenciados.

Dicho informe se compone de dos partes:

1. Evaluación cualitativa, a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados.
2. Evaluación de tipo descriptiva, donde la educadora especifica aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del



estudiante.

Artículo N° 11: Los estudiantes de Educación Básica y Educación Media, serán evaluados, en todos los sectores de aprendizaje del currículum, usando una escala numérica (2,0 al 7,0), siendo el 4,0 la nota mínima de aprobación y considerando un 60 % de exigencia.

Artículo N° 12: Se imparte el Taller de Inglés desde 1° a 4° básico, asignatura que se evaluará durante el proceso escolar cuantitativamente, no incidiendo directamente en la promoción del estudiante. La calificación final semestral, será considerada como una nota parcial en la asignatura de Lenguaje y Comunicación. En Educación Parvularia también se impartirá el taller de Inglés con actividades pertinentes a estos niveles, siendo un área de interés a trabajar, de acuerdo al proyecto educativo del Colegio Alturas, evaluado cualitativamente.

Artículo N° 13: La asignatura Idioma extranjero inglés, de acuerdo con el decreto N°2960/2012, señala su obligatoriedad desde 5° Básico a 4° Medio, incidiendo directamente en la promoción del estudiante.

Artículo N° 14: La asignatura de Orientación se evaluará de manera formativa con criterio de logro, sin inferir en el promedio de notas y situación final de cada estudiante.

Artículo N° 15: La asignatura de Desarrollo Socioemocional que se imparte desde 1° básico a 2° medio, se evaluará de manera formativa con criterio de logro, no incidiendo directamente en la promoción del estudiante.

Artículo N° 16: La asignatura de Desarrollo Vocacional que se imparte en 3° y 4° medio, se evaluará de manera formativa con calificación sumativa numérica. La calificación final semestral, será considerada como una nota parcial en la asignatura de Filosofía.

Artículo N° 17: Las evaluaciones realizadas por los estudiantes y que lleven una calificación sumativa durante el proceso escolar, serán registradas en libro digital dentro de un tiempo máximo de 10 días hábiles.

Artículo N° 18: Las actividades curriculares complementarias (asignaturas JEC) realizadas en las horas de libre disposición, serán evaluadas en forma numérica. El promedio final (numérico) de cada semestre de las asignaturas complementarias será incorporado como nota directa a la asignatura correspondiente o afín declaradas en la JEC.

Artículo N° 19: La calificación semestral equivaldrá al promedio de las notas



parciales obtenidas con un decimal y sin aproximación. Sin embargo, el promedio anual de cada asignatura será la media aproximada a la décima, de todas las notas del año escolar.

Artículo N° 20: Las evaluaciones de proceso, con calificación cuantitativa, serán calculadas como un promedio que se registrará de forma directa a la asignatura correspondiente.

Artículo N° 21: Las evaluaciones tanto intermedias como de nivel, se registrarán con nota directa en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, a los estudiantes de 1º básico a 4º medio según corresponda.

TITULO VI.: De la Retroalimentación:

Artículo N° 22: Cada docente deberá hacer una retroalimentación general de la evaluación posterior a la aplicación del instrumento y un análisis de la evaluación, identificando logros y resultados deficientes. Respecto a los resultados deficientes informará a coordinadora de ciclo y en conjunto realizar reflexión sobre los resultados y buscar estrategias para el logro del aprendizaje de todos los estudiantes. Si el resultado del análisis realizado en una evaluación escrita es inferior al 50% de logro del curso, el docente deberá informar a UTP respectiva y analizar posibles remediales ante esa situación.

TITULO VII.: De la inasistencia a evaluaciones:

Artículo N° 23: Para mantener la oportunidad de la instancia evaluativa al estudiante se establece lo siguiente:

- a) Los estudiantes que se ausenten a una evaluación por enfermedad u otra situación debidamente justificada por el apoderado, quien deberá entregar los antecedentes que correspondan en un plazo no mayor a 48 horas en inspectoría del colegio, podrán rendir su evaluación pendiente con una escala de exigencia del 60%.
- b) Los estudiantes que se ausenten a una evaluación sin justificación, podrán rendir su evaluación pendiente, con una escala de exigencia del 70%.
- c) La rendición de evaluaciones pendientes se realizará con un instrumento evaluativo equivalente al original en los días y horarios establecidos e informados por cada ciclo, en jornada complementaria.



- d) El incumplimiento del punto anterior, se considerará como negación del estudiante a rendir la evaluación y otorgará al profesor/a la facultad de cerrar el proceso evaluativo, calificando definitivamente al estudiante con nota mínima (2.0) a partir del tercer día. Se dejará constancia del hecho mediante correo electrónico institucional a profesor/a jefe, coordinadora de ciclo, estudiante y apoderado. Además, se registrará en su hoja de vida dicha situación, como observación negativa.
- e) Se realizará una recalendarización de evaluaciones pendientes, solo si existen al menos dos evaluaciones no rendidas dentro de dos semanas y exista una razón fundada por el apoderado (con la documentación y respaldos correspondientes) a coordinadora de ciclo con copia a profesor/a jefe y de asignatura correspondiente. La resolución de recalendarización, tras el reintegro del estudiante, será entregada al apoderado dentro de un plazo de cinco días.

TITULO VIII.:De la Eximición:

Artículo N° 24: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje.

TITULO IX.: De la Evaluación Diferenciada.

Artículo N° 25: La evaluación diferenciada es una acción llevada a cabo por profesionales del programa PIE, en conjunto con docentes de asignaturas correspondientes, con el objetivo de apoyar el proceso evaluativo de aquellos estudiantes que presenten dificultades que interfieran en el aprendizaje y, además, impliquen un bajo nivel de rendimiento frente a los objetivos planteados para el curso.

El apoyo que se entrega a los estudiantes va orientado a actividades pedagógicas, procedimientos, técnicas e instrumentos pertinentes a la necesidad educativa del estudiante. Decreto 170/2009 es el proceso a través del cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.201/2007.

El proceso a través del cual se dará cumplimiento a los apoyos del PIE es el siguiente:



- a) Las Educadoras Diferenciales apoyarán los procesos pedagógicos en trabajo de co-docencia en el aula por nivel en las asignaturas de lenguaje y matemática, realizando un trabajo colaborativo de importancia en apoyo a los estudiantes, considerando las diferencias individuales, sobre la base del plan de inclusión y decreto 83 que nos rigen.
- b) El equipo de integración incluye la función de fonoaudiología, de acuerdo a la asignación de tiempo de la normativa, y se ocupará de definir procedimientos y estrategias aplicables al aula para estudiantes que presentan las necesidades educativas: Trastorno del Lenguaje (en niveles de preescolar a 4° Básico) y Trastornos del Espectro Autista en lo que dice relación con Habilidades Pragmáticas en alumnos que requieran este apoyo.
- c) También se incluye la función de Psicóloga encargada de aplicar test para determinar nivel de funcionamiento intelectual, identificar estrategias que apunten a mejorar los aprendizajes en estudiantes que presentan alguna necesidad especial, coordinar con apoderados y redes externas la aplicación de tratamientos, definidos por estos, que apoyen al estudiante a adquirir aprendizajes en función de su diagnóstico, monitorear el cumplimiento de los planes de apoyo e intervenciones al estudiante.
- d) La Educadora Diferencial correspondiente al nivel, informará al apoderado la especificación de los apoyos a entregar al estudiante a partir del plan definido por el equipo PIE y profesores de aula. Así mismo entregará informes parciales del proceso escolar, al menos en dos oportunidades durante el año académico. Además, velará por el cumplimiento de los acuerdos del plan de apoyo del colegio al estudiante y su familia.
- e) Los estudiantes que presenten una necesidad educativa especial se evaluarán en forma diferenciada según criterios acordes a la necesidad específica del estudiante, especificados en el Plan de Adecuación Individual, como los siguientes: objetivos, contenidos, materiales, metodologías o tiempos.

TITULO X.: De la Promoción:

Artículo N° 26: Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:



- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas obligatorias del currículum de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura del currículum, siendo su promedio final anual 4.5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas del currículum, o bien una asignatura su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo N° 27: En complemento del artículo anterior y de acuerdo con el artículo 11 del decreto 67/2018, será facultad de dirección y su equipo directivo analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Ante esta situación el Equipo directivo es quien toma la resolución de la promoción y deberá notificar al apoderado, por medio de un informe individual del estudiante que esté en dicha situación excepcional, debiéndose considerar los siguientes criterios pedagógicos.

- a) Progreso en el aprendizaje.
- b) Brecha entre aprendizajes logrado por el estudiante en comparación con el del curso y consecuencias que pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden psicoemocional.
- d) Registro de observación y conductas.

Artículo N° 28: Todo estudiante que esté en riesgo de repitencia, el profesor/a jefe notificará a través de entrevista al apoderado dicha condición y acordará compromisos con él, para alcanzar el nivel adecuado de aprendizajes en la(s) asignatura(s) que presentan riesgo de reprobación. Se realizará el seguimiento y refuerzo pedagógico para lograr nivelar los aprendizajes.

Artículo N° 29: En caso de repitencia, el apoderado se entrevistará con coordinador de ciclo correspondiente, para conocer las causas de la repitencia, explicar el acompañamiento pedagógico y firmar un compromiso académico conductual con las medidas que requiera el estudiante para cursar nuevamente el nivel. El colegio deberá al año siguiente, proveer el acompañamiento pedagógico requerido de los estudiantes que hayan o no sido promovidos en esta condición, en acuerdo con el apoderado.



Artículo N° 30: Los estudiantes que obtengan como promedio final anual de asignatura, calificación igual a 3,9 deberán rendir un examen correspondiente al 30% de la nota final, que se pondera con el promedio de la asignatura que corresponde al 70% restante.

Artículo N° 31: Al presentar el estudiante una segunda repitencia en un mismo ciclo, en conformidad con el artículo 11 (D.F.L. N° 2 del año 2009, inciso 6º) no podrá renovar matrícula en el establecimiento educacional para el próximo año, notificando al apoderado e informando a las entidades ministeriales respectivas.

TITULO XI: De la asistencia:

Artículo N° 32: La asistencia escolar es la cantidad de días al año que permanece el estudiante en el Colegio participando de las actividades lectivas. Se considerará como tal toda participación y acción de los estudiantes durante el proceso escolar para desarrollar aprendizajes. Condiciones particulares del estudiante, como aspectos socioemocionales u otros que alteren la continuidad de la asistencia, serán considerados y tratados según los documentos aportados por el apoderado/a, para resolución de Dirección.

Artículo N° 33: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar anual.

Excepcionalmente, la dirección del Establecimiento en conjunto con la coordinadora de ciclo, y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia obligatoria (85%). Esta acción debe ser justificada con razones de fuerza mayor por parte del apoderado en fechas y plazos correspondientes de acuerdo a RICE.

La solicitud se presenta a dirección del Colegio con los motivos de dichas ausencias. Siendo revisada por el consejo directivo y consejo de profesores. Dirección resolverá y notificará al apoderado.

Artículo N° 34: De forma preventiva y frente a una ausencia extendida del estudiante a clases, justificada por el apoderado, se realizará un Plan de Acompañamiento y Revinculación por parte de Coordinadora de ciclo y Convivencia Escolar, para promover su continuidad educativa y no deserción.



TITULO XII.: De las situaciones especiales:

Artículo N° 35: El Proyecto Educativo del Colegio Alturas promueve una línea valórica de responsabilidad, honestidad, entre otras, en consecuencia, acciones tales como plagio y copia son tipificadas como Faltas Gravisimas. Lo que considerará:

- Calificación mínima (2.0)
- Registro en hoja de vida del estudiante, informando al apoderado y profesor/a jefe.
- Aplicación de Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar RICE, de acuerdo a la falta.

Artículo N° 36: Según Ley 19.688 del 05 de agosto de 2000, el embarazo y la maternidad NO son impedimentos para que las alumnas terminen su escolaridad. El Colegio Alturas entregará flexibilidades y posibilidades durante su período de pre y post natal.

Artículo N° 37: Solicitud de cierre de año escolar, se determinará según los siguientes aspectos:

- Para el caso de los estudiantes que sufren algún tipo de lesión física, que requiera de una extensa recuperación, con la respectiva presentación de certificado médico.
- En el caso de estudiantes que padezcan enfermedades socio-afectivas o que aquejen la salud mental, dicha información debe ser proporcionada al profesor/a jefe, al coordinador del ciclo correspondiente, en el transcurso del año escolar, respecto al proceso o tratamiento llevado por el estudiante ante un profesional. En la particularidad, en que el especialista (Neurólogo o Psiquiatra) lo dictamine, a través de un informe médico vigente y con reporte bimensuales.
- Para esta resolución se solicitarán los antecedentes que sean necesarios. La autorización de cierre anticipado deberá ser calificada expresamente por Dirección del Colegio.
- El colegio podrá denegar el cierre anticipado, si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste



la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el bien superior del niño/a, derecho a la educación que le corresponde al estudiante.

- En el caso de solicitar el cierre anticipado del primer semestre académico, el estudiante deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluaciones para ser promovido. Pensando siempre en el bien superior del estudiante.
- Las situaciones antes señaladas u otras de carácter especial, serán analizadas por el equipo directivo para llegar a una solución pertinente al caso y comunicar al apoderado/a bajo entrevista personal.

TITULO XIII.:De las disposiciones finales:

Artículo N° 38: _____ Instancias de Comunicación, reflexión y toma de decisiones.

Con dicho fin se realizarán reuniones de equipo Docente y Directivo, por ciclos y departamentos; consejos generales, académicos, formativos, de evaluación parcial y final, de convivencia, de coordinación, programación y planificación de actividades estudiantiles.

Artículo N° 39: _____ Forma y tiempos para la comunicación de proceso, progreso y logros de aprendizaje. Se llevará a cabo lo siguiente:

- a) En reuniones semanales de coordinación individuales y grupales, de departamento y/o reuniones de ciclo y consejos de evaluación, se reflexiona sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura como una forma de favorecer la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes, para la toma de decisiones.
- b) El proceso, progreso y logro de los estudiantes se informará a través de plataforma Syscol, y en entrevistas con apoderados por medio de, comunicados, o a través de correos institucionales, como también en reuniones de apoderados y en entrevistas individuales
- c) Al final del semestre y del año escolar, se entregará certificado de calificaciones en formato digital y físico según se requiera, y un informe cualitativo del proceso escolar del estudiante, a cargo del profesor jefe, rescatando las apreciaciones de todos los docentes del nivel.



Artículo N° 40: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se canalizará a través de un documento a Dirección, quien lo analizará con el Equipo Directivo del Colegio.

Importante: este Reglamento de Evaluación se encuentra disponible para toda la comunidad en página web: www.colegioalturas.cl

Chillán, marzo 2026